



2018-000278

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito a usted el expediente VERBAL radicado bajo el número 2018-00278, el cual se presentó memorial de constancia de no notificación al demandado.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 21 enero de 2021.

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00278-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LIBIA MEJIA DE PARRA
DEMANDADO: GRAN RIFA ECONOMICA VARGAS CUELLAR Y CIA LTDA.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso se observa que el Dr. Anselmo Padrón Tirado, aporta Archivo PDF de la notificación personal de la entidad demandada, la cual no fue entregada ya que la empresa no funciona en esa dirección, manifiesta que desconoce dirección de domicilio y correo electrónico de la entidad demandada.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento de la entidad GRAN RIFA ECONOMICA-VARGAS CUELLAR & COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACION", de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 19 de noviembre de 2018.

1

Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 10
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25-01-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



2018-000278

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que se emplaza a la entidad GRAN RIFA ECONOMICA- VARGAS CUELLAR & COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION", para que comparezca a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto admisorio de fecha 19 de noviembre de 2018 proferido en el proceso VERBAL promovido por LIBIA MEJIA por medio de apoderado judicial Dr. Anselmo Padrón Tirado, contra GRAN RIFA ECONOMICA- VARGAS CUELLAR & COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACION, con radicado del proceso 2018-00278.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

2

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO